



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2026-007

El suscrito secretario del Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Santiago de Cali, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **10 DE ABRIL DE 2026** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el **artículo 11 de la Ley 2195 de 2022**,

CITA Y EMPLAZA

A los **TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN** y a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 piso 6, barrio Centro Palacio de Justicia de Santiago de Cali; teléfono: 6028986868; correo electrónico: j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de extinción de dominio con radicado No. 76-001-31-20-003-**2025-00010-00** (2020-00174 E.D.), adelantado por la **FISCALÍA 60 DEEDD DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**, en donde se tiene como afectado(s) a la(s) persona(s) referida(s) anteriormente.

Lo anterior, dado que el **15 DE MAYO DE 2025**, conforme al artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, modificadorio del artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** del proceso referido, siendo el (los) bien(es) objeto de la pretensión, el (los) siguiente(s):

1.-

Bien	INMUEBLE URBANO
Folio Matrícula	384-91336
ORIP	Tuluá – Valle del Cauca
Número Catastral	N/A
Dirección	Cra. 1 # 5-68
Barrio	Vereda La Paila
Ciudad	Zarzal
Departamento	Valle del Cauca
Propietario	SANDRA VIVIANA MORENO JIMÉNEZ CC 66'683.428
Limitación a la propiedad	Hipoteca: A favor de JOSÉ INDAR BEDOYA. c.c. 6'556.900 MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA Nit 8919006240

Para los efectos del artículo 140 ibídem, se elabora este emplazamiento el **10/04/2026** para expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial. Igualmente, se difundirá por **una vez** dentro del término previsto para su fijación, en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre(n) el (los) bien(es): **DEPARTAMENTO DE: VALLE DEL CAUCA (Zarzal)**.

Se advierte que si los emplazados no se presentan dentro de los **tres (3) días** siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONSTANCIA: SE FIJARÁ EL PRESENTE EN UN LUGAR PÚBLICO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE SANTIAGO DE CALI, POR EL TÉRMINO DE **5 DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL **LUNES 13 DE ABRIL DE 2026 A LAS 8:00 A.M.** Y HASTA EL **VIERNES 17 DE ABRIL DE 2026**, SIENDO LAS **5:00 P.M.**


MAURICIO REY LUGO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2026-007

